



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 01 de Junio del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000094-2023-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 001-2023-JRSC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 29 de mayo de 2023, en razón del cual la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huayto, ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima; los Informes N° 000576-2023-DSFL/MC e Informe N° 000112-2023-DSFL-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000111-2023-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, a través de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 001-2023-JRSC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 29 de mayo de 2023 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Huayto, ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima, especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

"Se observó presencia de desperdicios al interior e instalación de postes de cemento y muros contruidos en base a placas de fibracemento apiladas unas sobre otras, también se observó la instalación de postes de cemento con cerco de alambre de púas, así como el acondicionamiento de una cancha deportiva sobre el centro del montículo, por otro lado, se observó trabajos de remoción de tierra con maquinaria pesada y huellas de ingreso de maquinaria pesada dentro de área que comprende la poligonal propuesta para el sitio."

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la



decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000576-2023-DSFL/MC de fecha 31 de mayo de 2023, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Huayto, recaída en el Informe de Inspección N° 001-2023-JRSC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 29 de mayo de 2023, para su atención;

Que, mediante Informe N° 000111-2023-DGPA-ARD/MC de fecha 01 de junio de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Huayto;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huayto, ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo de acuerdo al Plano Perimétrico con código PP-008-MC_DGPA-DSFL-2017 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

SITIO ARQUEOLÓGICO "HUAYTO"					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	9.88	138°26'58"	208905.9782	8821155.0308
2	2-3	11.36	159°21'40"	208915.8052	8821154.0155
3	3-4	19.76	151°6'33"	208925.9711	8821148.9385
4	4-5	23.10	196°50'54"	208937.1830	8821132.6681
5	5-6	17.75	218°34'51"	208955.2444	8821118.2597
6	6-7	14.05	202°53'2"	208972.9934	8821118.2597
7	7-8	22.46	230°40'32"	208985.9331	8821123.7214
8	8-9	29.68	144°0'57"	208992.2895	8821145.2625
9	9-10	14.59	155°54'19"	209015.8123	8821163.3614
10	10-11	31.38	157°45'37"	209030.0007	8821166.7626
11	11-12	34.02	160°30'44"	209061.0192	8821161.9833
12	12-13	36.88	225°24'45"	209090.9850	8821145.8842

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

13	13-14	22.69	168°16'55"	209126.2201	8821156.7681
14	14-15	19.35	189°32'19"	209148.8080	8821158.9222
15	15-16	58.00	159°24'17"	209167.5024	8821163.9266
16	16-17	19.68	189°14'35"	209225.2246	8821158.2576
17	17-18	105.97	89°47'38"	209244.8613	8821159.5047
18	18-19	100.65	184°25'7"	209251.1971	8821053.7247
19	19-20	19.62	143°14'22"	209264.9380	8820954.0130
20	20-21	23.85	74°41'36"	209255.4502	8820936.8359
21	21-22	29.98	233°32'12"	209238.3591	8820953.4684
22	22-23	13.11	277°13'20"	209208.7780	8820948.6160
23	23-24	11.39	89°40'49"	209212.5090	8820936.0510
24	24-25	14.63	154°42'14"	209201.5732	8820932.8700
25	25-26	9.13	131°24'17"	209187.1232	8820935.1788
26	26-27	56.49	213°53'8"	209182.2389	8820942.8970
27	27-28	24.20	138°42'50"	209130.5516	8820965.6803
28	28-29	9.65	226°23'57"	209120.3544	8820987.6218
29	29-30	15.05	202°5'56"	209111.2158	8820990.7105
30	30-31	34.93	184°58'21"	209096.1889	8820989.8113
31	31-32	29.17	128°16'0"	209061.6356	8820984.7109
32	32-33	45.94	112°37'1"	209040.4169	8821004.7320
33	33-34	12.79	257°12'30"	209056.6710	8821047.7030
34	34-35	35.26	231°47'1"	209046.0030	8821054.7670
35	35-36	23.46	161°43'40"	209012.5226	8821043.7124
36	36-37	21.09	164°17'35"	208989.0671	8821043.7124
37	37-38	20.62	186°47'45"	208968.7660	8821049.4215
38	38-39	27.86	153°37'53"	208948.3905	8821052.6162
39	39-40	14.09	204°24'6"	208925.6458	8821068.7082
40	40-41	13.38	203°52'33"	208911.8091	8821071.3672
41	41-42	13.87	110°10'47"	208898.7751	8821068.3585
42	42-43	64.78	146°25'17"	208891.1843	8821079.9684
43	43-1	17.65	126°3'8"	208891.6374	8821144.7444
TOTAL		1193.24	7380°0'1"		

Datum: WGS84**Zona:** 18 L**Área:** 53,821.28 m² (5.382128 ha)**Perímetro:** 1,193.24 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001-2023-JRSC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 29 de mayo de 2023, elaborado por la especialista de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, así como en los Informes N° 000576-2023-DSFL/MC e Informe



N° 000112-2023-DSFL-MDR-MC y el plano perimétrico con código N° PP-008-MC_DGPA-DSFL-2017 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación	x	Paralizar cualquier obra no autorizada que se ejecute contraviniendo, cambiando o desconociendo las especificaciones técnicas y las que afecten de manera directa o indirecta el Sitio Arqueológico.
Desmontaje	x	Retirar todo el cerco de fibracemento ubicado al interior de la poligonal y el retiro del cerco de Palos con alambre de púas.
Señalización	x	Monumentalización de hitos y señalización oficial adicional a la que se tiene en el sitio arqueológico.
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios	x	Retiro de estructuras y elementos ajenos al sitio arqueológico.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural de la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Pativilca, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001-2023-JRSC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, el Informe N° 000576-2023-DSFL/MC, Informe N° 000112-2023-DSFL-MDR/MC e Informe N° 000077-2023-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código N° PP-008-MC_DGPA-DSFL-2017 WGS84 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 01 de Junio del 2023

INFORME N° 000111-2023-DGPA-ARD/MC

A : **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
DIRECTORA- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Remisión del Informe de inspección al Sitio Arqueológico
Huayto, ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca
y departamento de Lima, para su protección provisional.

Referencia : PROVEIDO N° 003990-2023-DGPA/MC (31MAY2023)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000662-2023-DGDP/MC de fecha 30 de mayo de 2023 la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la Hoja de Elevación N° 000029-2023-DCS/MC el cual adjunta el Informe de Inspección N° 001-2023-JRSC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huayto.
- 1.2 Mediante Informe N° 000576-2023-DSFL/MC de fecha 31 de mayo de 2023 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite el Informe N° 000112-2023-DSFL-MDR/MC de la misma fecha, en el que se recomienda emitir la resolución para el Sitio Arqueológico Huayto, ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca y departamento de Lima, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección elaborado por la especialista de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.





- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y



delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo con el informe citado, que en el distrito de Pativilca, en la provincia de Barranca, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2023-JRSC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 29 de mayo de 2023, elaborado por el Lic. Jorge Reiser Sánchez Castillo, de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y



vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Huayto, ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

"Se observó presencia de desperdicios al interior e instalación de postes de cemento y muros contruidos en base a placas de fibracemento apiladas unas sobre otras, también se observó la instalación de postes de cemento con cerco de alambre de púas, así como el acondicionamiento de una cancha deportiva sobre el centro del montículo, por otro lado, se observó trabajos de remoción de tierra con maquinaria pesada y huellas de ingreso de maquinaria pesada dentro de área que comprende la poligonal propuesta para el sitio."

- 3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural el Lic. Jorge Reiser Sánchez Castillo, precisa en el Informe de Inspección N° 001-2023-JRSC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 29 de mayo de 2023, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación	x	Paralizar cualquier obra no autorizada que se ejecute contraviniendo, cambiando o desconociendo las especificaciones técnicas y las que afecten de manera directa o indirecta el Sitio Arqueológico.
Desmontaje	x	Retirar todo el cerco de fibracemento ubicado al interior de la poligonal y el retiro del cerco de Palos con alambre de púas.
Señalización	x	Monumentalización de hitos y señalización oficial adicional a la que se tiene en el sitio arqueológico.
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios	x	Retiro de estructuras y elementos ajenos al sitio arqueológico.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 001-2023-JRSC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de la Dirección De Control y Supervisión, así como los Informes N° 000576-2023-DSFL/MC e Informe N° 000112-2023-DSFL-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huayto, ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Huayto, ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Asistente legal / DGPA



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martín FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.05.2023 15:12:25 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

San Borja, 31 de Mayo del 2023

INFORME N° 000576-2023-DSFL/MC

A : **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remisión del Informe de inspección al Sitio Arqueológico
Huayto, ubicado en el
distrito de Pativilca, provincia de Barranca y departamento
de Lima, para su protección provisional

Referencia : INFORME N° 000112-2023-DSFL-MDR/MC (31MAY2023)
MEMORANDO N° 000662-2023/DGDP/MC
PROVEIDO N° 003447-2023-DSFL/MC (31MAY2023)

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, para determinar la protección provisional al Sitio Arqueológico Huayto, ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° N° 001-2023-JRSC-DCS-VMPCIC/MC del 29.05.2023 del Lic. Jorge Reiser Sanchez Castillo, de la Dirección de Control y Supervisión, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PP-008-MC-DGPA-DSFL-2017 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

- **Área:** 53,821.28 m² (5.382128 ha.)
- **Perímetro:** 1,193.24 m.
- **Zona Geográfica:** 18S
- **Datum:** WGS84
- **Proyección:** UTM
- **Zona UTM:** 18 Sur
- **Coordenada UTM de referencia** E 209175.36/ N 8820999.33

SITIO ARQUEOLÓGICO "HUAYTO"					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

1	1-2	9.88	138°26'58"	208905.9782	8821155.0308
2	2-3	11.36	159°21'40"	208915.8052	8821154.0155
3	3-4	19.76	151°6'33"	208925.9711	8821148.9385
4	4-5	23.10	196°50'54"	208937.1830	8821132.6681
5	5-6	17.75	218°34'51"	208955.2444	8821118.2597
6	6-7	14.05	202°53'2"	208972.9934	8821118.2597
7	7-8	22.46	230°40'32"	208985.9331	8821123.7214
8	8-9	29.68	144°0'57"	208992.2895	8821145.2625
9	9-10	14.59	155°54'19"	209015.8123	8821163.3614
10	10-11	31.38	157°45'37"	209030.0007	8821166.7626
11	11-12	34.02	160°30'44"	209061.0192	8821161.9833
12	12-13	36.88	225°24'45"	209090.9850	8821145.8842
13	13-14	22.69	168°16'55"	209126.2201	8821156.7681
14	14-15	19.35	189°32'19"	209148.8080	8821158.9222
15	15-16	58.00	159°24'17"	209167.5024	8821163.9266
16	16-17	19.68	189°14'35"	209225.2246	8821158.2576
17	17-18	105.97	89°47'38"	209244.8613	8821159.5047
18	18-19	100.65	184°25'7"	209251.1971	8821053.7247
19	19-20	19.62	143°14'22"	209264.9380	8820954.0130
20	20-21	23.85	74°41'36"	209255.4502	8820936.8359
21	21-22	29.98	233°32'12"	209238.3591	8820953.4684
22	22-23	13.11	277°13'20"	209208.7780	8820948.6160
23	23-24	11.39	89°40'49"	209212.5090	8820936.0510
24	24-25	14.63	154°42'14"	209201.5732	8820932.8700
25	25-26	9.13	131°24'17"	209187.1232	8820935.1788
26	26-27	56.49	213°53'8"	209182.2389	8820942.8970
27	27-28	24.20	138°42'50"	209130.5516	8820965.6803
28	28-29	9.65	226°23'57"	209120.3544	8820987.6218
29	29-30	15.05	202°5'56"	209111.2158	8820990.7105
30	30-31	34.93	184°58'21"	209096.1889	8820989.8113
31	31-32	29.17	128°16'0"	209061.6356	8820984.7109
32	32-33	45.94	112°37'1"	209040.4169	8821004.7320
33	33-34	12.79	257°12'30"	209056.6710	8821047.7030
34	34-35	35.26	231°47'1"	209046.0030	8821054.7670
35	35-36	23.46	161°43'40"	209012.5226	8821043.7124
36	36-37	21.09	164°17'35"	208989.0671	8821043.7124
37	37-38	20.62	186°47'45"	208968.7660	8821049.4215
38	38-39	27.86	153°37'53"	208948.3905	8821052.6162
39	39-40	14.09	204°24'6"	208925.6458	8821068.7082
40	40-41	13.38	203°52'33"	208911.8091	8821071.3672
41	41-42	13.87	110°10'47"	208898.7751	8821068.3585

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

42	42-43	64.78	146°25'17"	208891.1843	8821079.9684
43	43-1	17.65	126°3'8"	208891.6374	8821144.7444
TOTAL		1193.24	7380°0'1"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/mdr



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por DE LA
VEGA ROMERO Monica FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.05.2023 11:18:14 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 31 de Mayo del 2023

INFORME N° 000112-2023-DSFL-MDR/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : MONICA DE LA VEGA ROMERO
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remisión del Informe de inspección al Sitio Arqueológico
Huayto, ubicado en el
distrito de Pativilca, provincia de Barranca y departamento
de Lima, para su protección provisional

Referencia : PROVEIDO N° 003447-2023-DSFL/MC (31MAY2023)
MEMORANDO N° 000662-2023/DGDP/MC

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Memorando de la referencia, remitido por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, en el cual se solicita la emisión de la declaratoria de protección provisional del Sitio Arqueológico Huayto, ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima.

I. ANTECEDENTES

Mediante Resolución Directoral Nacional N° 425/INC de fecha 13.03.08 se declara como Patrimonio Cultural de la Nación a varios sitios arqueológicos entre ellos el sitio arqueológico Huayto con coordenada UTM 210036E/8821041N en sistema PSAD 56, ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima.

Mediante Informe N° 000003-2017-JRG/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC del 18.01.2017 se realiza el informe de sustento y se presentan los expedientes técnicos del Sitio Arqueológico Huayto, delimitado con el plano N° PP-008-MC-DGPA-DSFL-2017 WGS84 que establece un área de 53,821.28 m² (5.382128 ha.) y un perímetro de 1,193.24 m.

Mediante Hoja de Elevación N° 000029-2023/DCS del 30.05.2023 se adjunta el Informe de Inspección N° 001-2023-JRSC-DCS-VMPCIC/MC del 29.05.2023 del Lic. Jorge Reiser Sanchez Castillo, donde se describen las afectaciones al Sitio Arqueológico Huayto.

Mediante Memorando N° 000662-2023/DGDP/MC del 31.05.2023 de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural se remite el expediente de declaratoria provisional a la DGPA para su atención.

II. SOBRE EL MONUMENTO

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Se trata de un sitio de época formativa conformado por tres montículos de planta rectangular y forma piramidal trunca que se dispone en U definiendo un espacio libre de arquitectura cubierto hacia el este. El montículo que constituye el brazo norte, de 164m de largo y 70m de ancho se encuentra unido al volumen central que tiene a su vez 1023m de largo y 90m de ancho. El montículo que forma el brazo sur se encuentra separado del montículo central y mide 115m de largo y 60m de ancho. El montículo central presenta una depresión central en su parte superior que posiblemente constituye un atrio el espacio abierto libre de arquitectura en la actualidad se encuentra afectado por la habilitación de un campo de fútbol.

Igualmente, los extremos orientales de los dos brazos están siendo ocupados por pobladores modernos. En la superficie del sitio se observa muy escaso material cultural asociado y bastante basura moderna.

Afectaciones dentro del Monumento

Se observa trabajos de remoción de tierra con maquinaria pesada y huellas que ha dejado el ingreso de la maquinaria dentro del área arqueológica.

Asimismo, se observa la instalación de postes de cemento con cerco de alambre de púas, así como el acondicionamiento de una cancha deportiva sobre la parte central del montículo.

I. ANALISIS

Conforme se define en el Informe Técnico de Inspección N° 001-2023-JRSC-DCS-VMPCIC/MC, existen afectaciones recientes en toda el área arqueológica, que está dañando gravemente al monumento.

Cabe resaltar que mediante el ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de declaratoria provisional: (...) *para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de daños consumados a la pérdida o deterioro total o parcial de dicho bien cultural*. Debiendo con esto, aplicar un criterio de gravedad.

En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) y los factores de deterioro del monumento expuestos en el Informe de Inspección N° 001-2023-JRSC-DCS-VMPCIC/MC, se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la declaratoria provisional.

II. CONCLUSIONES

La solicitud de declaratoria provisional del "Sitio Arqueológico Huayto", cumple con los aspectos técnicos necesarios que conllevan a dar viabilidad a la protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PP-008-MC-DGPA-DSFL-2017 WGS84 con el siguiente cuadro de datos técnicos:

Zona: 18 Sur

Área: 53,821.28 m² (5.382128 ha.)

Perímetro: 1,193.24 m.

Coordenadas de referencia: E 209175.36/ N 8820999.33

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"*

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO "HUAYTO"					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	9.88	138°26'58"	208905.9782	8821155.0308
2	2-3	11.36	159°21'40"	208915.8052	8821154.0155
3	3-4	19.76	151°6'33"	208925.9711	8821148.9385
4	4-5	23.10	196°50'54"	208937.1830	8821132.6681
5	5-6	17.75	218°34'51"	208955.2444	8821118.2597
6	6-7	14.05	202°53'2"	208972.9934	8821118.2597
7	7-8	22.46	230°40'32"	208985.9331	8821123.7214
8	8-9	29.68	144°0'57"	208992.2895	8821145.2625
9	9-10	14.59	155°54'19"	209015.8123	8821163.3614
10	10-11	31.38	157°45'37"	209030.0007	8821166.7626
11	11-12	34.02	160°30'44"	209061.0192	8821161.9833
12	12-13	36.88	225°24'45"	209090.9850	8821145.8842
13	13-14	22.69	168°16'55"	209126.2201	8821156.7681
14	14-15	19.35	189°32'19"	209148.8080	8821158.9222
15	15-16	58.00	159°24'17"	209167.5024	8821163.9266
16	16-17	19.68	189°14'35"	209225.2246	8821158.2576
17	17-18	105.97	89°47'38"	209244.8613	8821159.5047
18	18-19	100.65	184°25'7"	209251.1971	8821053.7247
19	19-20	19.62	143°14'22"	209264.9380	8820954.0130
20	20-21	23.85	74°41'36"	209255.4502	8820936.8359
21	21-22	29.98	233°32'12"	209238.3591	8820953.4684
22	22-23	13.11	277°13'20"	209208.7780	8820948.6160
23	23-24	11.39	89°40'49"	209212.5090	8820936.0510
24	24-25	14.63	154°42'14"	209201.5732	8820932.8700
25	25-26	9.13	131°24'17"	209187.1232	8820935.1788
26	26-27	56.49	213°53'8"	209182.2389	8820942.8970
27	27-28	24.20	138°42'50"	209130.5516	8820965.6803
28	28-29	9.65	226°23'57"	209120.3544	8820987.6218
29	29-30	15.05	202°5'56"	209111.2158	8820990.7105
30	30-31	34.93	184°58'21"	209096.1889	8820989.8113
31	31-32	29.17	128°16'0"	209061.6356	8820984.7109
32	32-33	45.94	112°37'1"	209040.4169	8821004.7320
33	33-34	12.79	257°12'30"	209056.6710	8821047.7030
34	34-35	35.26	231°47'1"	209046.0030	8821054.7670
35	35-36	23.46	161°43'40"	209012.5226	8821043.7124
36	36-37	21.09	164°17'35"	208989.0671	8821043.7124
37	37-38	20.62	186°47'45"	208968.7660	8821049.4215
38	38-39	27.86	153°37'53"	208948.3905	8821052.6162
39	39-40	14.09	204°24'6"	208925.6458	8821068.7082





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

40	40-41	13.38	203°52'33"	208911.8091	8821071.3672
41	41-42	13.87	110°10'47"	208898.7751	8821068.3585
42	42-43	64.78	146°25'17"	208891.1843	8821079.9684
43	43-1	17.65	126°3'8"	208891.6374	8821144.7444
TOTAL		1193.24	7380°0'1"		

III. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

MDR

INFORME DE INSPECCIÓN N° 001-2023-JRSC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	SÁNCHEZ CASTILLO/ JORGE REISER				
COARPE N°	041889				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	DIRECCIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN / DGDP				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	11:30
	26	05	2023	HORA DE CULMINACIÓN:	12:30
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	29	05	2023	FIRMA:  Jorge Reiser Sánchez Castillo ARQUEÓLOGO COARPE N° 041889	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	LIMA
Provincia:	BARRANCA
Distrito / Localidad:	PATIVILCA / HUAYTO
Coordenada(s) UTM referencial(es):	18 L - Norte: 8820999.33/ Este: 209175.36
Acceso / vías:	Se accede por la Panamericana Norte, cruzando el río Pativilca, hacia la margen derecha, desde las coordenadas WGS: 194646.00 E/ 8817953.00 m S, recorriendo 15 km aproximadamente con dirección noreste hasta al Centro Poblado Huayto.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura		x	
1.2	Cerámica	x		Se observó fragmentos cerámicos en superficie.
1.3	Lítico		x	
1.4	Óseo	x		Se observó restos óseos disturbado en superficie.
1.5	Malacológico		x	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	x		Se observó algunos restos de textil sobre los perfiles.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Sitio arqueológico Huayto		
b)	Descripción del MAP	El sitio arqueológico Huayto se ubica en el valle medio del río Pativilca, a 15 kilómetro hacia el noreste desde la carretera panamericana norte, dentro del centro poblado Huayto. El sitio comprende tres montículos de formación natural con presencia de abundantes cantos rodados y fragmentos cerámicos en superficie; el sitio está circunscrito por el norte con terrenos con cultivo, por el sur con algunas granjas y viviendas, por el este con viviendas de material noble con ampliación de mallas y palos para criaderos de animales de corral, y por el oeste con zona agrícola. Se observó material arqueológico en superficie (fragmentos cerámicos,		

		restos óseos y material textil); sobre el montículo ubicado más al sur, se pudo constatar la presencia de alteración del patrimonio cultural producto de trabajos de remoción con maquinaria pesada para fines de nivelación del terreno, obra por la cual se ha expuesto material cultural, apreciable tanto en los perfiles como en el suelo. Por otro lado, en la zona central se observó el acondicionamiento de una cancha de fútbol, que según refieren los pobladores de la zona se estaría gestionando con la municipalidad para la construcción de una loza deportiva. Hacia el extremo oeste se observó la construcción de un recinto cerrado utilizándose para ello postes y placas de cemento que se continuaba con la instalación de postes de cemento y alambre de acero, dentro del cual se alcanzó a observar la presencia de apiarios para el cultivo de miel de abeja.
--	--	---

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Si	No	Afectación		Descripción
			Verificada	Posible	
	X				Se observó presencia de desperdicios al interior e instalación de postes de cemento y muros, construidos en base a placas de fibrocemento apiladas unas sobre otras, también se observó la instalación de postes de cemento con cerco de alambre de púas, así como el acondicionamiento de una cancha deportiva sobre el centro del montículo, por otro lado, se observó trabajos de remoción de tierra con maquinaria pesada y huellas del ingreso de maquinaria pesada dentro del área que comprende la poligonal propuesta para el sitio.
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	Intemperismo.
	X				
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	El Sitio arqueológico ha sido afectado en diversas zonas, producto de ello se observó hoyos excavados para la instalación de postes y placas de cemento, y en algunos casos solo postes unidos de alambres. Asimismo, se observó huellas del ingreso de maquinaria dentro del sitio arqueológico como también arrojo de basura sobre los límites del sitio con la zona habitada.				
Fragilidad	Hay riesgo que continúen las afectaciones debido al avance de las obras privadas y la potencial obra municipal de la creación de una loza deportiva, todo ello constituye un alto riesgo sobre la integridad del sitio arqueológico.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

X	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico

Plano Propuesto:

PP-008-MC_DGPA-DSFL-2017

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Paralizar cualquier obra no autorizada que se ejecute contraviniendo, cambiando o desconociendo las especificaciones técnicas y las que afecten de manera directa o indirecta el Sitio Arqueológico.
- Desmontaje:	x	Retirar todo el cerco de fibracemento ubicado al interior de la poligonal y el retiro del cerco de palos con alambre de púas.
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	Monumentalización de hitos y señalización oficial adicional a la que se tiene en el sitio arqueológico.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	X	Retiro de estructuras y elementos ajenos al sitio arqueológico.

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



FOTO 01: hoyo en el sitio con fines de instalación de poste de cemento para el cercado de un sector del sitio arqueológico, se aprecia, fragmentos cerámicos en los cortes.



Foto 02: conjunto de muros ubicados en el extremo sur, con coordenadas 18l 208946 E/ 8821073 N, en base a placas y columnas de fibracemento, se observa la remoción de tierra para la instalación de las columnas.



Foto 03: fotografía panorámica de la remoción de parte del montículo por maquinaria pesada, a lado se observa un segmento de muro aun por terminar.

2



Foto 04: resto óseo expuesto producto de los trabajos de remoción de tierra, asimismo se observa material cultural disturbado tanto en los perfiles como en el piso.



Foto 05: fragmentos cerámicos con modelado ubicados en el terreno removido.

2

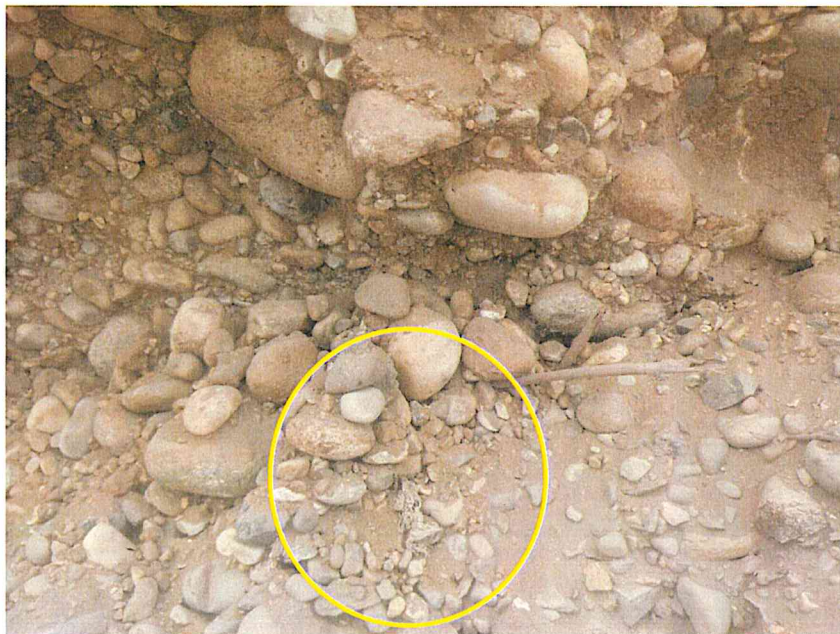


Foto 06: restos textiles asociados a material orgánico ubicados en el perfil expuesto por la remoción de tierra.

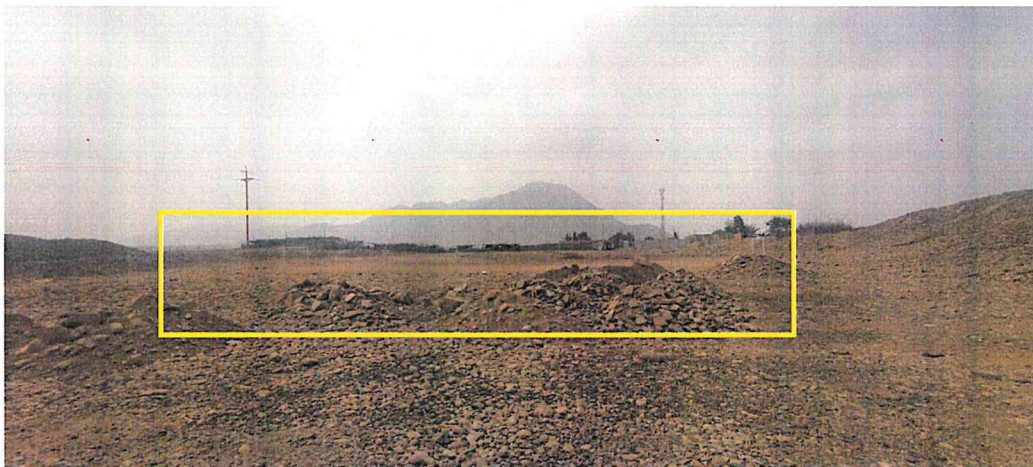
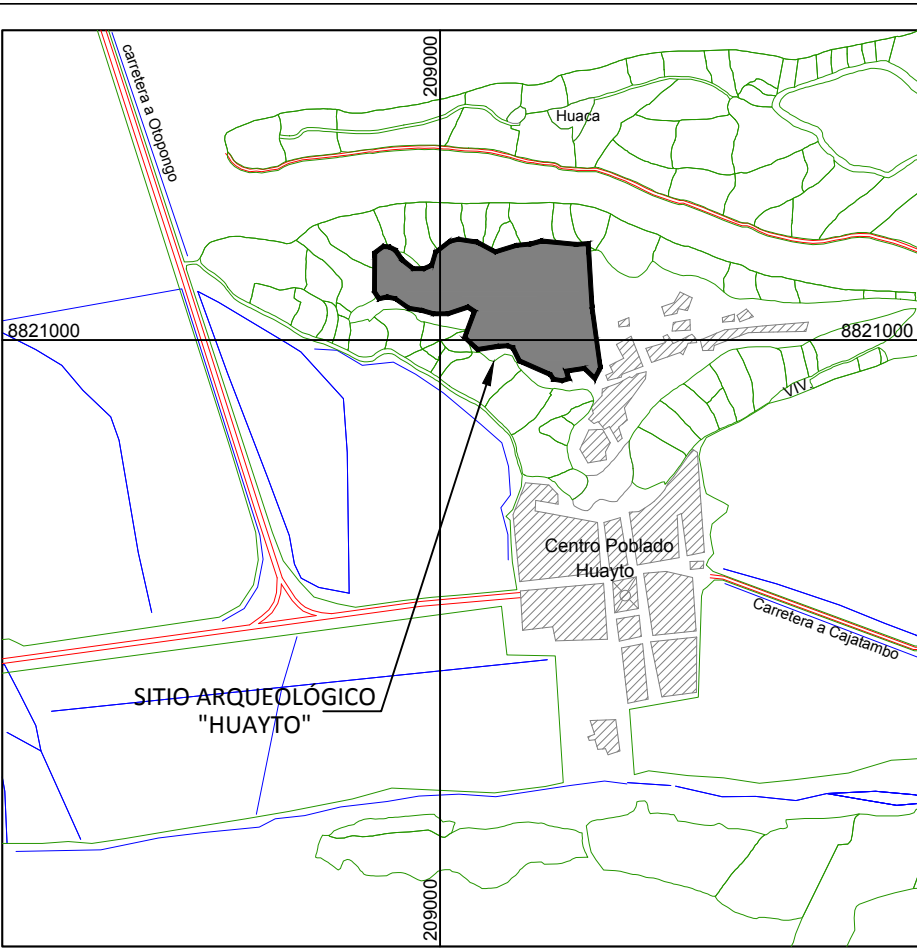
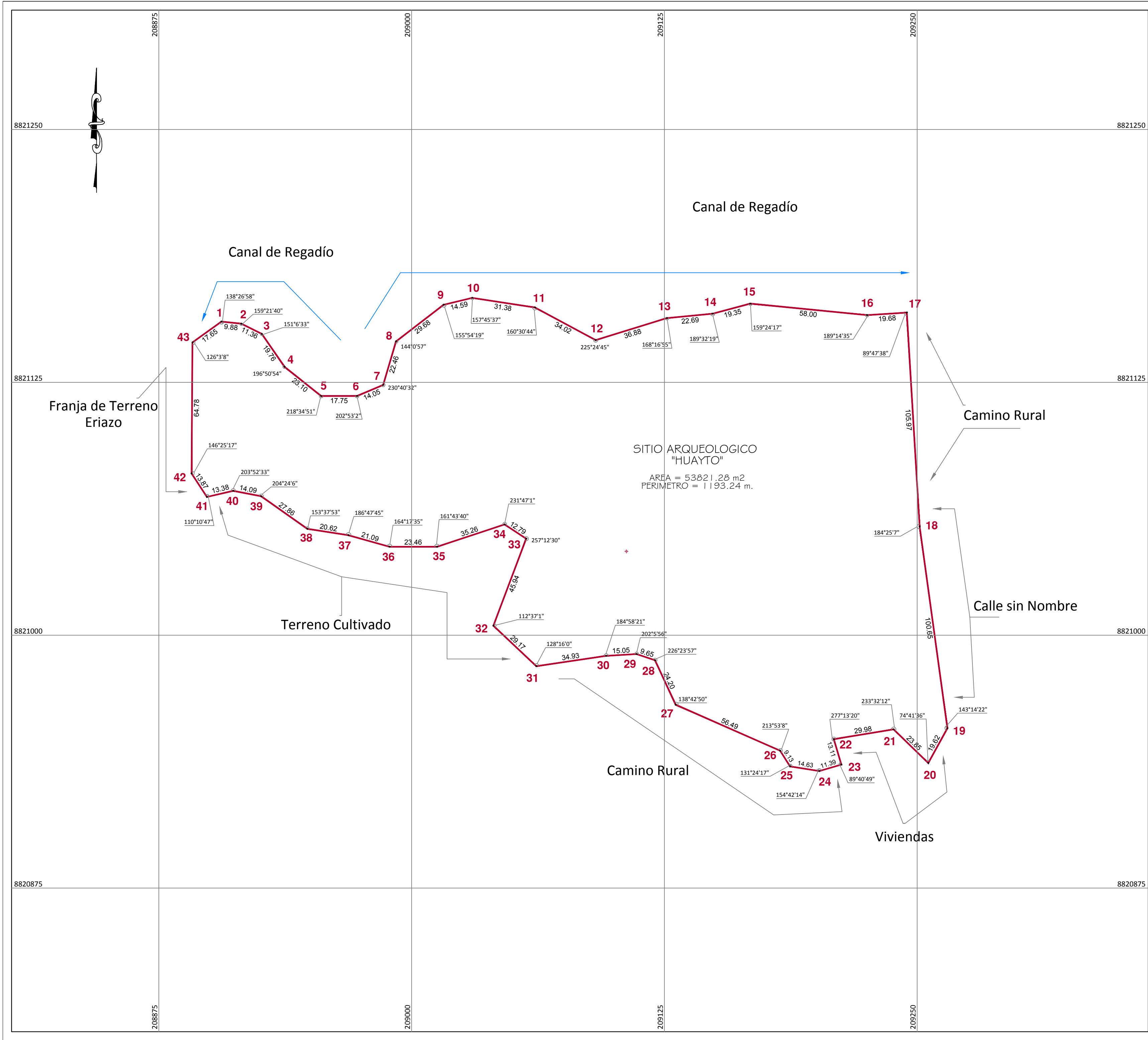


Foto 07: cancha de fútbol ubicada dentro del monumento.



Foto 08: cerco hecho en base a postes y placas de cemento continuado por postes de cemento y alambre de púas de acero, en el centro se observa un apiario para el cultivo de miel de abeja.

2



SITIO ARQUEOLÓGICO "HUAYTO"					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	9.88	138°26'58"	208905.9782	8821155.0308
2	2-3	11.36	159°21'40"	208915.8052	8821154.0155
3	3-4	19.76	151°6'33"	208925.9711	8821148.9385
4	4-5	23.10	196°50'54"	208937.1830	8821137.6681
5	5-6	17.75	218°34'51"	208955.2444	8821118.2597
6	6-7	14.05	202°53'22"	208972.9834	8821118.2597
7	7-8	22.46	230°40'32"	208985.9331	8821123.7214
8	8-9	29.68	144°0'57"	208992.2895	8821145.2625
9	9-10	14.59	155°54'19"	209015.8123	8821163.3614
10	10-11	31.38	157°45'37"	209030.0007	8821166.7626
11	11-12	34.02	168°30'44"	209061.0192	8821161.9833
12	12-13	36.88	225°24'45"	209090.9850	8821145.8882
13	13-14	22.69	168°16'55"	209126.2201	8821156.7681
14	14-15	19.35	189°32'19"	209148.8080	8821158.9222
15	15-16	58.00	159°24'17"	209167.5024	8821163.9266
16	16-17	19.68	189°14'35"	209225.2246	8821158.2576
17	17-18	105.97	89°47'38"	209244.8613	8821159.5087
18	18-19	100.65	184°25'7"	209251.1971	882105.7287
19	19-20	19.62	143°14'22"	209264.9380	8820954.0130
20	20-21	23.85	74°41'36"	209255.4502	8820936.8359
21	21-22	29.98	233°32'12"	209238.3591	8820953.4684
22	22-23	13.11	277°13'20"	209208.7780	8820948.6160
23	23-24	11.39	89°40'49"	209213.5090	8820936.0510
24	24-25	16.63	154°42'14"	209201.5713	8820913.8700
25	25-26	9.13	131°24'17"	209187.1232	8820935.1788
26	26-27	56.49	213°53'8"	209182.2389	8820942.8970
27	27-28	24.20	138°42'50"	209130.5516	8820965.6803
28	28-29	9.65	226°23'57"	209120.3544	8820987.6218
29	29-30	15.05	202°5'56"	209111.2158	8820990.7105
30	30-31	24.92	184°58'21"	209096.1889	8820989.8123
31	31-32	29.17	128°16'0"	209061.6356	8820984.7109
32	32-33	45.94	112°37'1"	209040.4169	8821004.7320
33	33-34	12.79	257°12'30"	209056.6710	8821047.7030
34	34-35	35.26	231°47'1"	209046.0030	8821054.7670
35	35-36	23.46	161°43'40"	209012.5226	8821043.7124
36	36-37	21.09	164°17'35"	208989.9071	8821043.7124
37	37-38	20.62	180°47'45"	208968.7660	8821040.4215
38	38-39	27.86	153°37'53"	208948.3905	8821052.6162
39	39-40	14.09	204°24'6"	208925.6458	8821068.7082
40	40-41	13.38	203°52'33"	208911.8091	8821071.3672
41	41-42	13.87	110°10'47"	208898.7751	8821068.3585
42	42-43	64.76	140°25'17"	208891.1843	8821070.9604
43	43-1	17.65	126°3'8"	208891.6374	8821144.7444
TOTAL		1193.24	7380°0'1"		
Suma de ángulos (real) =			7380°0'00"		
Error acumulado =			00°0'01"		



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Plano perimetrico: SITIO ARQUEOLÓGICO "H U A Y T O"

Ang° Responsable: JUANA NATHALY RAMIREZ GAMARRA

Resp. de Levantamiento: LEANDRO BOBADILLA SANDOVAL

Punto de Referencia Arqueológico

Este(X): 209106.2100
Norte(Y): 8821041.4300

Area: 53,821.28 m2
5.382128 Ha.

Perimetro: 1,193.24 m.

Dpto: LIMA

Provincia: BARRANCA

Distrito: PATIVILCA

Proyección: UTM

Datum: WGS 84

Zona: 18 L

Escala: 1 / 1,250

Fecha de elaboración: ENERO - 2017

Código de Plano: PP-008-MC_DGPA-DSFL-2017 WGS84